



M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha... 11 ENE 2012

REF.: Autoriza extracción de aguas subterráneas en pozos en la comuna de la Calera, provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

SANTIAGO, 11 ENE 2012

RESOLUCIÓN D.G.A. N° 42 / (Exenta)

VISTOS:

- 1) El Decreto M.O.P. N° 409, de 18 de noviembre de 2011, del Ministerio de Obras Públicas;
- 2) El ORD. DOH RV N° 1521, de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso;
- 3) El Informe Técnico de Fiscalización N° 402/2011, de 30 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso;
- 4) El Memo N° 343, de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso;
- 5) Lo dispuesto en el artículo 314 inciso 4° del Código de Aguas, y en el artículo 28 de la Resolución D.G.A. N° 425, de 2007;
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c), del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante el Decreto M.O.P. N° 409, de 18 de noviembre de 2011, se declaró zona de escasez a la cuenca del río Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso.
2. **QUE**, el artículo 314 inciso 4° del Código de Aguas, dispone que una vez declarada la zona de escasez, y por el mismo período de seis meses consagrado en el inciso 1° de dicho artículo, la Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1° del referido cuerpo legal.
3. **QUE**, mediante ORD. DOH RV N° 1521, de 21 de noviembre de 2011, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas solicitó a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, la autorización para extraer aguas subterráneas desde 3 pozos, en la cuenca del río Aconcagua, en la comuna de La Calera, Región de Valparaíso, toda vez que la cuenca sufre una aguda escasez del recurso hídrico que pone en riesgo las superficies plantadas por lo que se requiere dar una solución de emergencia que permita mantener vivas las especies cultivadas.
4. **QUE**, la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, en mérito de la presentación efectuada el 21 de noviembre de 2011, y mediante Informe Técnico de Fiscalización N° 402/2011,

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

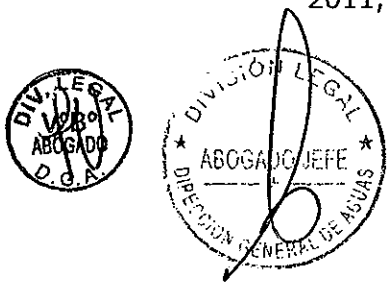
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO		

N° PROCESO: 54431



de 30 de noviembre de 2011, analizó la situación de cada punto de captación y propuso autorizar las extracciones en los 3 pozos solicitados en la comuna de La Calera, en los términos pedidos, de la forma y en las condiciones propuestas en la solicitud individualizada en el punto anterior.

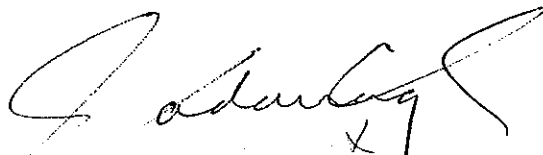
RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso, la extracción de aguas subterráneas por un caudal total de 142 l/s durante 132 horas semanales, desde 3 pozos ubicados en la cuenca del río Aconcagua, comuna de La Calera, Región de Valparaíso. Las coordenadas U.T.M. de ubicación de los pozos, según Datum Psad 1956, se señalan a continuación:

Pozo Nº	Coordenadas UTM (m)		Caudal autorizado (l/s)
	Este	Norte	
22	294.212	6.371.194	26
32	295.898	6.371.308	66
33	295.919	6.371.166	50

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución, tendrá la misma duración que el Decreto M.O.P. Nº 409, de 18 de noviembre de 2011, del Ministerio de Obras Públicas, que decreta zona de escasez la cuenca del río Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso. Dicho Decreto tiene una duración de seis meses, no renovables. En consecuencia, cualquier extracción que se realice por la solicitante, más allá de la fecha señalada, acarreará las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** además, que la solicitante deberá a) monitorear y controlar en los pozos autorizados el nivel freático de la napa y deberá informar a la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso, debiendo medirse los niveles estáticos y los registros de caudal instantáneo, manteniendo un registro diario del caudal instantáneo y volumen extraído diario y acumulado del pozo, enviando un informe quincenal con dichos registros y b) en forma mensual, la calidad de las aguas extraídas, a la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso.
4. La Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso deberá presentar a la Dirección General de Aguas Región de Valparaíso el modelo de operación de extracciones, para su revisión y aprobación, previa entrada en operación de los pozos. Este modelo de operación deberá considerar un plan de contingencia con medidas de mitigación en caso de detectarse afección en el área de explotación de otros pozos con derechos constituidos o aquellos utilizados para uso doméstico en los términos señalados en el artículo 56 del Código de Aguas.
5. La operación de los pozos, será realizada y financiada con recursos propios de la solicitante bajo su exclusiva responsabilidad.
6. En caso de no cumplirse lo ordenado en la presente Resolución, se deberá proceder por quien corresponda, a solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los términos establecidos en el artículo 138 del Código de Aguas.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Ministro de Obras Públicas, a la Subsecretaría de Obras Públicas, al Intendente de la Región de Valparaíso, al Alcalde de la comuna de La Calera, a la Dirección de Obras Hidráulicas Nivel Central y Región de Valparaíso, al Secretario Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, a la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso, y a la Unidad de Fiscalización de la Dirección General de Aguas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GUILLERMO MADARIAGA MEZA
Director General de Aguas
Subrogante